

# AYUNTAMIENTO DE NOGALES 06.173 (Badajoz)

Ayuntamiento de Nogales C/ San Cristóbal, 1; 06173 Nogales (Badajoz) Teléfono: 924.48.12.01 administracion@nogales.es

#### ANUNCIO

Con fecha 27 de abril de 2018, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Nogales ha dictado la resolución aprobando las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA RELATIVAS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PARADAS DE LARGA DURACIÓN, SIN NINGUN TIPO DE PRESTACIÓN, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO.

PRIMERA: OBJETO.

Atendiendo a la estrategia del Plan de Acción local por el Empleo, en desarrollo por el Ayuntamiento de Nogales, y de conformidad con el apartado tercero de la Resolución del Servicio PÚBLICO DE EMPLEO de 3 de noviembre de 2017, publicado en el D.O.E número 216, de 10 de Noviembre, se ha concedido a este Ayuntamiento subvención con cargo al PROGRAMA I, para la creación de empleo mediante el Decreto 131/2017, de 1 de Agosto, por el que regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Orden de 14 de septiembre de 2017 por el que se aprueba la convocatoria de los PROGRAMAS I y II, al amparo del citado decreto (D.O.E.Núm.153 de 9 de agosto de 2017 y Núm.183, de 22 de septiembre de 2017).

El Plan de Empleo social tiene por objeto establecer la concesión de ayudas para la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas de larga duración en situación de exclusión social, o en riesgo de exclusión social, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, la apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

El puesto de trabajo que se oferta es el siguiente:

CATEGORÍA	N° DE PLAZAS
AUX. DE AYUDA A DOMICILIO	1

El puesto de trabajo tendrá las siguientes características:

- El contrato tendrá una duración de 6 meses a contar desde la fecha de inicio del mismo, finalizando a los 6 meses naturales desde su inicio. Mediante la modalidad de contrato de obra o servicio determinado conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- La jornada laboral será a tiempo completo y se ajustará a las necesidades del servicio.
- Los aspirantes podrán optar al puesto siempre que cumplan los requisitos exigidos en las siguientes bases.
- El salario será lo establecido en el Decreto, las retribuciones reseñadas corresponden al total del periodo de contratación (6 meses).
- El último día de plazo para formalizar estas contrataciones será el 29 de junio de 2018.

# SEGUNDA: REQUISITO QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Las personas objeto de contratación deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en la legislación para el acceso al empleo público de nacionales en otros Estados. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado acceso a la función pública.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- d) Las personas con discapacidad física y psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos a los que aspiran integrarse.

e) Ser parado de larga duración que se encuentren en situación de exclusión social o riesgos de exclusión social, que no sean beneficiarios ni perceptores de prestación contributiva por desempleo.

A efectos de la presente convocatoria se entiende por:

1) Persona parada de larga duración: Aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados.

-En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

Estos extremos serán comprobados a través de la vida laboral.

2) Persona en exclusión o riesgo de exclusión: Personas desempleadas que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha del cumplimiento de requisitos cuyas rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no superen los siguientes límites en cómputo anual:

Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no podrán superar el importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia. Si convive con otros miembros en la unidad familiar, los ingresos de todos los miembros de la misma no podrán superar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), incrementado ene l 8% por cada miembro, hasta un máximo de 1.5 veces el SMI de referencia.

- 3) El Salario Mínimo Interprofesional: el establecido en cómputo mensual con el incremento del prorrateo de las pagas extras para el año 2018 es de 858,55 euros/mes.
- 4) Se entiende por **Unidad Familiar de Convivencia** la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los descendientes y ascendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como adopción tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que conviva con aquella. En aquellos casos en los que la misma familia

convivan parientes de tercer grado del solicitante o su cónyuge o pareja, podrá optarse por su inclusión, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tales efectos, se le solicitará exclusivamente un certificado médico a las personas seleccionadas.
- g) Encontrarse en posesión de formación relacionada con los puestos de trabajo ofertados y/o experiencia profesional documentalmente acreditada.

Todos estos requisitos se valorarán con referencia a la fecha en la que finalice el plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación. Además el requisito de estar en situación de desempleo será evaluado a la fecha de la contratación.

# TERCERA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud en la instancia que se le facilitará en el Ayuntamiento, dirigidas a la Sra. Alcaldesa. Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Nogales desde el próximo día 27 de abril hasta las 14 horas del día 7 de mayo del presente año 2018.

### CUARTA: DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- 1. Fotocopia compulsada del DNI o NIE del solicitante.
- 2. Certificado de empadronamiento del solicitante; certificado de convivencia de todos los miembros de la unidad familiar; o autorización para que el Ayuntamiento recabe de oficio dicha información.
- 3. Informe de vida laboral del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- 4. Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percepción de prestaciones del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar de 16 y más años, referidos al período comprendido entre el 1 de enero de 2018 al mes anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitudes, así como acreditación de la condición de perceptor, o no, de prestaciones del solicitante.

- 5. Certificado de la Seguridad Social de cada unos de los miembros mayores de 16 años en el que se indiquen las prestaciones o pensiones recibidas entre el 1 de enero de 2018 al mes anterior a la fecha de iniciación del plazo de solicitudes (incluida la Prestación Familiar Por Hijo a Cargo).
- 6. Copia compulsada del libro de familia.
- 7. Resolución del CADEX acreditando la condición de persona con discapacidad, en su caso.
- 8. Resolución del SEPAD acreditando la condición de persona dependiente, en su caso.
- 9. En caso de víctimas de violencia de género, auto de la orden de protección.
- Documentación justificativa de los ingresos totales de la unidad familiar de la unidad familiar desde el día 1 de enero de 2018 al mes anterior a la fecha de la finalización del plazo de solicitudes de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia. También será computado como ingreso los totales de la unidad familiar desde el 1 de enero de 2018 al mes anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitudes de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, bien sea procedentes de cuenta ajena, propia o rendimiento de capital mobiliario o inmobiliario. En todo caso: 1. Nóminas para trabajadores por cuenta ajena. 2. Certificado de rendimiento de intereses para capital mobiliario. 3. Modelo 115 de autoliquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre el rendimiento de arrendamientos de inmueble, relativo a los trimestres naturales vencidos de 2018 (solo cuando tengan inmuebles en propiedad y alquilados). En caso de trabajador por cuenta propia o autónomo, modelo 130 o 131 de IRPF, correspondiente a los trimestres naturales vencidos de 2018. No se admite documentación de sustitución de dichos modelos.
- 12. Copia compulsada de los certificados que acrediten la realización de los cursos que se quieran hacer valer, con especificaciones de las horas de duración de los mismos.
- 13. Copia compulsada de los contratos de trabajo de aquellos méritos que se quieran hacer valer. En su defecto, se presentarán certificados de empresa en el que se especifique el puesto de trabajo desempeñado, así como periodos de contratación.
- 14. En caso de estar abonando alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, deberá aportarse:
  - copia compulsada del contrato de alquiler;
- copia compulsada del período comprendido entre el 1 de enero de 2018 al mes anterior a la fecha de iniciación del plazo de solicitudes, en su caso, hasta la fecha de la convocatoria. A estos efectos, sólo se tendrán en cuenta aquellos recibos de alquiler que se hagan efectivos a través de entidad bancaria o en los que, sin ser justificantes bancarios, aparezcan, al menos, los siguientes datos del arrendador: nombre y apellidos, DNI, recibí y firma.
- 15. Certificado catastral de bienes inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar o autorización al Ayuntamiento de Nogales para recabar de oficio dicha información.

- 16. En caso de familias numerosas, copia compulsada del Título de Familia Numerosa.
- 17. En el caso de parejas de hecho, certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- 18. Informe de períodos de Inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el SEXPE a fecha en que se inicia el expediente. (Anexo II)
- 19.- Cuando el interesado no autorice al Ayuntamiento de Nogales a recabar de oficio la documentación señalada en los apartados 2 y 14, deberá adjuntar tales documentos a la solicitud. La Autorización para que el Ayuntamiento de Nogales pueda recabar de oficio la documentación señalada en los apartados indicados figura en el Anexo II de las presentes bases.

Toda la documentación indicada, a presentar junto con la solicitud, deberá tener fecha de emisión igual o posterior al 27 de abril de 2018.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna otra documentación adicional, procediéndose a valorar únicamente la documentación presentada dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

#### **QUINTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nogales dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un

plazo de dos (2) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nogales, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones correspondientes.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, y resueltas aquellas reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

# SEXTA: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección será la encargada de realizar la selección de los trabajadores. Estará constituida por:

- La Secretaria-Interventora de la Corporación, que actuará como Presidenta de la Comisión de Selección, en representación del Ayuntamiento.

- La trabajadora Social perteneciente a los Servicios Sociales de Atención Social Básica, que actuará como Secretaria de la Comisión de Selección.
  - Un funcionario de la Corporación, que actuará como Vocal de la Comisión de Selección.
    - Un representante sindical.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de estas pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Igualmente, podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección de la Comisión de Selección.

# SÉPTIMA: SISTEMA DE ELECCIÓN Y LISTAS DE SELECCIONADOS.

La selección de los aspirantes se realizará aplicándose el siguiente baremo contenido en el **Anexo I** de estas bases, valorándose los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, hasta el último día de presentación de solicitudes.

De esta manera, una vez publicada la lista definitiva de admitidos, la Comisión de Selección procederá a la baremación de los méritos que hayan sido acreditados por los aspirantes admitidos y publicará en el Tablón de

Edictos del Ayuntamiento de Nogales la relación de puntuaciones, ordenada de mayor a menor, otorgada a cada unos de los aspirantes, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo.

La Comisión de Selección realizará propuesta de contratación a favor del aspirante seleccionado para la plaza ofertada, precisando que el número de personas seleccionadas no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

En el supuesto de que se obtuviese igual puntuación por algún o alguno de los candidatos, los empates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios, por orden:

- Mayor puntuación en el apartado de situación económico-laboral.
- Mayor puntuación en el apartado situación familiar.
- Mayor puntuación en el apartado situación personal.
- Mayor puntuación en el apartado adecuación al puesto de trabajo.

En caso de seguir persistiendo el empate, se realizará un sorteo del que dará fe la Secretaria Municipal.

El aspirante propuesto, aportará ante el Ayuntamiento de Nogales, en el plazo máximo que se le fije, la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. Además, deberá acreditar poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas mediante la presentación de un certificado médico.

La no presentación del interesado o la documentación requerida, en el plazo indicado, dará lugar a la exclusión del mismo en favor del aspirante siguiente en la relación definitiva de puntuaciones.

Una vez cumplido el requisito anterior, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Mientras no se formalice el respectivo contrato y no se incorpore al puesto de trabajo, el aspirante no tendría derecho a percepción económica de ninguna clase.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

La asignación del puesto ofertado se realizará, en todo caso, en función de las puntuaciones obtenidas.

Los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones de bajas que se produjesen durante la duración del programa.

En el supuesto de resultar seleccionados dos o más miembros pertenecientes a una misma unidad familiar, sólo podrá acceder al puesto de trabajo aquel aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación o, en su defecto, el aspirante que proponga la Comisión de Selección, teniendo en cuenta la situación socio-familiar; de modo que se aspira a beneficiar al mayor número de unidades familiares posible en función de los recursos de los que se dispone.

#### OCTAVA: INCIDENCIAS.

La Comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases.

# ANEXO I: BAREMO PROCESO SELECTIVO.

# a) Situación económica.

La situación económica se valorará con relación al periodo comprendido dentro del año natural de solicitud (desde el 1 de enero de 2018, al mes anterior a la finalización del período de presentación de solicitud).

Se tendrán en cuenta los ingresos brutos de todos los integrantes de la unidad familiar, considerada ésta compuesta por todas las personas a que hace referencia la base cuarta de las presentes bases.

Los ingresos totales de la unidad familiar, una vez sumados, se dividirán entre el número de miembros de la misma y el número de meses tenidos en cuenta en el año natural, para obtener así la renta per cápita mensual.

Renta per cápita mensual	Puntos
De 0 Hasta 222,29 euros /mes	<b>2,00</b> puntos
De 222, 29 hasta 399,11 euros /mes	1,75 puntos
De 399,11 hasta 570,88 euros/mes	1,50 puntos
De 570,88 hasta 858,55 euros /mes	1,00 puntos
Más de 858,56 euros /mes	0,00 puntos

# b) Circunstancias personales y familiares.

- •Discapacidad igual o superior al 33% acreditada siempre y cuando ésta no le impida desarrollar las labores descritas con anterioridad: 1 punto.
- Personas a cargo sometidas a la Ley de Dependencia. Un familiar: 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.
- Hijos a cargo menores de 18 anos: 0,2 puntos por hijo hasta un máximo de 2 puntos.
- Víctima de violencia de género: 1 punto.
- •Antigüedad en el desempleo: 0,1 punto por cada mes hasta un máximo de 2 puntos.

En ausencia de candidatos parados/as de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos en este apartado, no cumplan con el requisito de la duración establecida en cuanto a tiempo de

trabajo en los últimos 12 meses para tener la condición de parado de larga duración.)

# c) Adecuación al puesto de trabajo.

Experiencia profesional demostrable en la categoría a la que se presenta, con una antigüedad igual o superior a 2 años; 0,5 puntos.

(Para acreditar este apartado los interesados deberán aportar fotocopia compulsada del contrato de trabajo en el que se identifique claramente las funciones realizadas. Dicho período de contratación deberá constar inexcusablemente en el informe de vida laboral que presenta el interesado).

# d) <u>Informe de baremación tramitado por la Trabajadora Social del</u> <u>Apuntamiento de Nogales:</u>

- •Alta, 5 puntos.
- Media, 3 puntos.
- •Baja, O punto.

Estos anteriores apartados se acreditarán mediante la aportación de los documentos indicados.

Si durante el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia del interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

# ANEXO II: AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DOCUMENTACIÓN DE OFICIO.

(Nombre y apellidos), \_\_\_\_\_

con	DNI/NIF :
AUTO	DRIZO
adm: DE CARA EXTE DURA DECI	Excmo. Ayuntamiento de Nogales a recabar de oficio la documentación inistrativa reflejada en los apartados 2 y 14 de las presentes BASES CONVOCATORIA RELATIVAS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ÁCTER LABORAL TEMPORAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE REMADURA, A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PARADAS DE LARGA ACIÓN, SIN NINGUN TIPO DE PRESTACIÓN, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL RETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE LEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, cuyo proceso selectivo estoy interesado en participar.
	En Nogales (Badajoz), a de de 201

Fdo.: